

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El Dr. Diógenes Aybar Batista, queda designado Subsecretario de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en sustitución del Lic. Víctor Francisco Gómez Valenzuela.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 927-09 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios empleados de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 927-09

VISTO: El Artículo 8, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

VISTO: El oficio No. 0023988 del 23 de septiembre de 2009, elevado al Señor Presidente de la República, donde el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, donde solicita las pensiones a varias personas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

1.- Después de una labor de 32 años de servicio en la Administración Pública, al señor Carlos Manuel Confesor Rojas, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0188753-7, por un monto de veintitrés mil novecientos noventa y tres pesos con 00/100 (RD\$23,993.00) mensuales.

2.- Después de una labor de 32 años de servicio en la Administración Pública, a la señora Ercilia Maria Torres Arias de Mercedes, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0373887-8, por un monto de veintitrés mil novecientos noventa y tres pesos con 00/100 (RD\$23,993.00) mensuales.

3.- Después de una labor de 32 años de servicio en la Administración Pública, a la señora Flor De Lis Montes de Oca Boyer, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.012-0007684-0, por un monto de veintidós mil novecientos noventa y tres pesos con 00/100 (RD\$22,993.00) mensuales.

4.- Después de una labor de 32 años de servicio en la Administración Pública, a la señora Carmen Luisa Fátima Campos Luciano, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0183420-8, por un monto de veintiocho mil quinientos novecientos noventa y tres pesos con 00/100 (RD\$28,500.00) mensuales.

5.- Después de una labor de 32 años de servicio en la Administración Pública, al señor Guillermo Mercedes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0041990-2, por un monto de veintitrés mil novecientos noventa y tres pesos con 00/100 (RD\$23,993.00) mensuales.

6.- Después de una labor de 18 años de servicio en la Administración Pública, al señor César Augusto Brea Tavárez, Identidad y Electoral No.001-0546366-5, por un monto de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

7.- Después de una labor de 33 años de servicio en la Administración Pública, a la señora Lourdes Altagracia Lassis Díaz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0027637-7, por un monto de veintitrés mil novecientos noventa y tres pesos con 00/100 (RD\$23,993.00) mensuales.

8.- Después de una labor de 24 años de servicio en la Administración Pública, al señor Héctor Porfirio De Los Santos Figueroa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.047-0011890-6, por un monto de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

9.- Después de una labor de 31 años de servicio en la Administración Pública, a la señora Carmen Luisa De Jesús Suárez Herrera de Díaz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0198893-3, por un monto de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

10.- Después de una labor de 30 años de servicio en la Administración Pública, al señor Bolivar Lockward Cruz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0191249-5, por un monto de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

11.- Después de una labor de 33 años de servicio en la Administración Pública, al señor René Antonio Franco Batista, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0198103-7, por un monto de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

12.- Después de una labor de 34 años de servicio en la Administración Pública, al señor Willian Gilberto Portes Polanco, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0106735-7, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.

13.- Después de una labor de 34 años de servicio en la Administración Pública, a la señora Josefina Augusta López Cordero, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0078948-0, por un monto de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

14.- Después de una labor de 31 años de servicio en la Administración Pública, a la señora Pura Vertilia Colón Guante, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0827245-1, por un monto de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

15.- Después de una labor de 22 años de servicio en la Administración Pública, al señor Eduardo Miguel Rodríguez Grullón, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0100337-4, por un monto de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

16.- Al señor Elpidio Antonio Rojas Tabar, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1180594-1, por un monto de veintitrés mil ciento noventa y tres pesos con 00/100 (RD\$23,193.00) mensuales.

17.- Al señor Ernesto Miguel Valerio, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1179712-2, por un monto de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

Artículo 2- El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

Artículo 3- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 4- Enviase a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 928-09 que concede pensiones del Estado a varios empleados del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 928-09

VISTO: El Artículo 8, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

VISTA: La comunicación No.3609 de fecha 10 de marzo del 2009, elevada al Señor Presidente de la República por el Secretario de Estado de Agricultura, donde solicita las pensiones a varios servidores públicos del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano a los siguientes servidores públicos:

1.- Al señor Pedro Alcides Morel Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0070706-5, por un monto de treinta y dos mil doscientos pesos con 00/100 (RDS32,200.00) mensuales.

2.- Al señor Luis Feliz Feliz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.018-0026155-2, por un monto de diecinueve mil quinientos pesos con 00/100 (RDS19,500.00) mensuales.

3.- Al señor Jacinto Contreras, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.034-0015188-6, por un monto de diecinueve mil quinientos pesos con 00/100 (RDS19,500.00) mensuales.